

ADENDA II DE CONTRATO

Conste por el presente documento una adenda al contrato de arrendamiento celebrado por una parte **ALEMA INVERSIONES**, con RTN 07031980018824 quien se denominará el arrendador y por la otra parte **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)** con RTN 08019002029115 quien se denominará el arrendatario en los términos Y modificaciones siguientes:

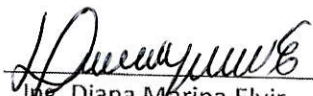
CLAUSULA PRIMERA; OBJETO DE ADENDUM: El presente adendum tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA CUARTA: MONTO DE LA ADENDA** del contrato de Arrendamiento de Equipo de copiado.

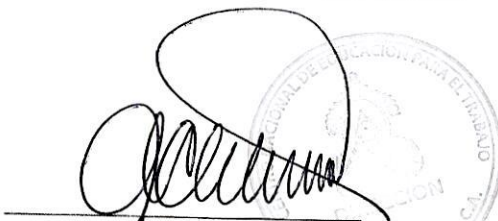
CLAUSULA SEGUNDA; MONTO DE LA ADENDA: La presente adenda tendrá un valor máximo de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 0.00/100 (L. 4,375.00), más la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.25/100 (L. 656.25) equivalente al 15% de Impuesto sobre Ventas, aclarando que este último será retenido por "El Arrendatario" y será enterado directamente al Servicio de Administración de Rentas, haciendo un total de **CINCO MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 0.25/100 (L. 5,031.25)** este monto se determinará de acuerdo a la sumatoria de las facturas cobradas a "El Arrendatario" por los servicios prestados.

CLAUSULA TERCERA; BASE LEGAL DEL ADENDUM: el presente adendum esta Fundamentado y en base a la Ley de Contratación del Estado **Artículo No 123: Fundamento y Efectos:** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el inter público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato.

Todas las demás cláusulas del contrato quedan iguales a como fueron establecidas anteriormente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento a los ocho días del mes de noviembre del 2024.


Ing. Diana Marina Elvir
DNI 0703-1980-01882
Gerente general


Lic. Amílcar Herrián Carrasco
DNI 0714-1967-00053
Director Ejecutivo

ADENDA DE CONTRATO

Conste por el presente documento una adenda al contrato de arrendamiento celebrado por una parte **ALEMA INVERSIONES**, con RTN 07031980018824 quien se denominará el arrendador y por la otra parte **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)** con RTN 08019002029115 quien se denominará el arrendatario en los términos Y modificaciones siguientes:

1.- EQUIPO OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

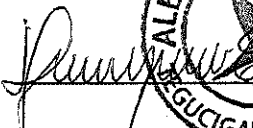
Una Fotocopiadora Marca: **CANON**, Modelo: **IR-ADV-500IF**, con Serie: **PYK-00706** con un Contador actual de: **297159 copias**.

Se hace modificación por la instalación del equipo con las siguientes características

Una fotocopiadora marca **RICOH**, Modelo **MP-501**, Con serie **G987X437075** con un contador actual de **161,930** copias.

Quedando inalterables las demás cláusulas del contrato primigenio.

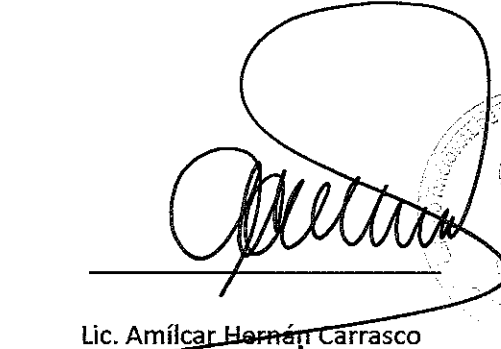
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento a los veintiún días del mes de junio del 2024.



Ing. Diana Marina Eche

DNI 0703-1980-01882

Gerente general



Lic. Amílcar Hernán Carrasco

DNI 0714-1967-00053

Director Ejecutivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO

Contrato de arrendamiento de Equipo de Copiado que celebran por una parte **ALEMA INVERSIONES** con RTN #. **07031980018824** quien en el curso de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra parte **CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)** con RTN 08019002029115 a quien así mismo en el curso de este documento se denominará el **ARRENDATARIO**.

El contrato se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

1.-EQUIPO OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

Una Fotocopiadora Marca: **CANON**, Modelo: **IR-ADV-400IF**, con Serie: **PYK00706** con un Contador actual de: **297159 copias**.

2.-LUGAR DE INSTALACION:

Empresa: Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)

Departamento: Comayagua, Comayagua

Ubicación: Barrio La Caridad

3.- SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO:

- a) El arrendador tendrá a su cargo con carácter exclusivo proporcionar el mantenimiento al Equipo, objeto de este contrato.
- b) El arrendador mantendrá en buen funcionamiento la copiadora, siendo el único para realizar ajustes y reparaciones.
- c) **ALEMA INVERSIONES** proveerá los suministros y repuestos, así como el servicio técnico necesario.
- d) El arrendatario se obliga a no mover el Equipo objeto de este contrato del lugar antes descrito sin previa autorización del arrendador.
- e) El arrendatario tendrá libre acceso al Equipo, los días hábiles dentro del horario normal para efectos de toma de lectura, así como el servicio de mantenimiento y reparaciones que se consideren convenientes.

4.-PRECIOS:

Los precios se consignan en este contrato como parte integral del mismo, el valor a pagar de la renta mensualmente es de **L. 2,875.00** (Dos mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos) con impuesto incluido, por consiguiente, el monto total del contrato será de **L. 20,125.00** (Veinte mil ciento veinticinco lempiras exactos) con impuesto incluido, con derecho a 4,000 copias mensuales.

El excedente se cobrará a L. 0.35 ctvs. + ISV por copia consumida.

Por mora de un mes, se cobrará el 5% adicional por el valor de la factura emitida.

5.-VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato es de 07 meses para ambas partes a partir del 27-05-24 al 31-12-24. Posteriormente se renovará automáticamente, al menos que una de las partes de aviso por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación de sus deseos de no renovar el contrato.

Barrio Guadalupe, Edificio la Virgen # 424, Ave. Tiburcio Carias Andino

alemainversiones@gmail.com Tel: 2220-0202 Cel: 3391-5446



1/4

6.-FORMA DE PAGO:

Por periodos mensuales a facturarse los 27 días de cada mes, para ser pagado su importe, de la presentación de la factura, conforme a la lectura del contador.

7.-SUBARRENDAMIENTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar el equipo.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato rescindirá su vigencia en los casos siguientes: a) Decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. b) Si "El arrendatario" comprueba que existe deficiencia en el servicio prestado por "El arrendador", en cuyo caso se notificará por escrito 15 días calendario antes de la fecha en que se rescinda el contrato, sin perjuicio de tomar las acciones legales que se estime convenientes. c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato y al no existir correctivo de la falta por alguna de las partes. d) Por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice a "El Contratante", sin más obligaciones por parte de "El Contratante" que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente Contrato contemplado en el Decreto Legislativo No. No.62-2023, Contratos de la Administración Pública, Artículo No.115, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024

9.-DAÑOS Y PERJUICIOS:

EL arrendatario conviene que deberá pagar a ALEMA INVERSIONES cualquier servicio y cambio de piezas que se hicieran necesarias debido a accidente, negligencia, alteraciones y daños causados al equipo que afecten su correcto y normal funcionamiento o cualquier causa imputable al arrendatario o a las personas que tienen acceso a el EQUIPO, siempre y cuando dichos supuestos no sean imputables al arrendador.

10.-OBLIGACIONES PENDIENTES:

La terminación anticipada de este contrato independientemente que la haya motivado, no excusa a las partes a cargo y a favor de la otra parte, y muy especialmente las relativas al pago de lo adeudado pendientes de liquidar y a entregar la copiadora en forma y en términos acordados.

11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:

Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico, de interpretación de contrato que suscite entre "El arrendador" y "El arrendatario", deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, y de no llegarse a un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, para cuyos efectos "El arrendador" y "El arrendatario" renuncian a su domicilio y se someten a dicha instancia

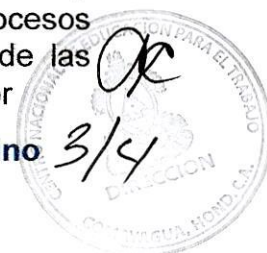
12.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor

Barrio Guadalupe, Edificio la Virgen # 424, Ave. Tiburcio Carias Andino

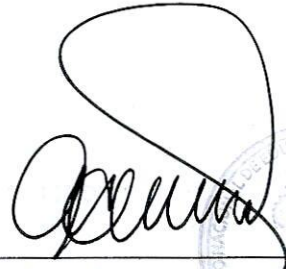
alemainversiones@gmail.com Tel: 2220-0202 Cel: 3391-5446



Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. Las partes debidamente enteradas del contenido de este contrato, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central a los veintisiete días del mes de mayo del 2024.




Ing. Diana Marina Elvir
ID. 0703-1980-01882
Gerente General



Lic. Amílcar Hernán Carrasco
ID. 0714-1967-00053
Director Ejecutivo